



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00666-01
Demandantes	Alexander Enrique de Ávila Barrios
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Pone en conocimiento y requiere a las partes

### 1. ANTECEDENTES

Se brindó respuesta al oficio 1107.

El Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Barranquilla remitió debidamente diligenciado el Despacho Comisorio 50 de 2018.

La parte demandada no ha impartido el trámite a los oficios y despacho comisorio decretado a su favor.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la respuesta al oficio 1107 por parte del Fiscal 120 Especializada, se ordenará reelaborar del citado oficio modificando el destinatario al Archivo Central de la Seccional de la Fiscalía del Cesar.

El Despacho Comisorio 50 será incorporado durante la audiencia de pruebas.

Se requerirá a la parte actora a fin de que acredite el trámite impartido a los oficio 1105 y 1106.

De igual modo se requerirá y por última vez a la parte demandada a fin de que sirva retirar y tramitar el oficio y el Despacho Comisorio decretado a su favor.

En caso de incumplir los requerimientos realizados a las partes en la presente providencia se declarará el desistimiento de la pruebas ante la falta de interés en el recaudo de la misma.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Por Secretaría reelaborar el oficio 1107 modificando el destinatario el destinatario al Archivo Central de la Seccional de la Fiscalía del Cesar.

**SEGUNDO:** Se Requiere por el término de cinco días a la parte actora a fin de se sirva acreditar el trámite impartido a los oficio 1105 y 1106.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Se requiere por el término de cinco días a la parte demandada a fin de que se sirva acatar la orden impartida en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 10 del primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario

of